

CONTRATO DE RELATIVO A LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PAGO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA PARKIMOVIL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR EL **CP. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR**, **DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA EL PRESTADOR DEL SERVICIO “**CARGO MÓVIL**” S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA **LIC. CARLOS MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147,149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 15, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El **C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 06 de Julio de 2017 y cuentan con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III, VIII y X; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.6.- Para cubrir con Las erogaciones que se deriven de esta Licitación, serán con cargo a la recuperación que se de los derechos por pago de estacionometros.

I.7.- La adjudicación del presente contrato es derivado del acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, reunidos el día 06 de septiembre de 2017, donde se resolvió lo relativo al No. de Exp. 1893/17, referente a la implementación del proyecto piloto implementado PARKIMOVIL, donde se autorizó la puesta en marcha de este servicio como un proyecto piloto.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Es una sociedad anónima legalmente constituida de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según se colige del instrumento notarial número 24,922, de fecha 22 de septiembre de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 9, de la Ciudad de Puebla, Lic. Fernando de Unánue Sentmanat; instrumento notarial cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio número 44,041, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Puebla, Estado de Puebla. Que adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, conservando la característica de tener Capital Variable, según se colige del instrumento notarial número 30,738 de fecha 26 de agosto de 2014, pasado ante la fe del Notario Público número 29, de la Ciudad de Puebla, Lic. Víctor Manuel Cortés Leyva; instrumento notarial cuyo testimonio quedó inscrito bajo el folio número 44,041 * 2, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Puebla, Estado de Puebla.

II.3.- Para la celebración del presente acto jurídico se encuentra representada por el Lic. Carlos Manuel Anaya Rodríguez, representante legal de la misma; y quien cuenta con las facultades suficientes para la emisión del presente "CONTRATO", según consta en los instrumentos mencionados en el numeral anterior. Identificándose con la credencial de elector marcada con el número de folio: 3138090696303, expedida a su favor, por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato y que dentro de su objeto social ha desarrollado para sí misma, la plataforma electrónica de registro, pago y control de estacionamiento denominada: "PARKIMOVIL", cuya finalidad es la "OBTENCIÓN, REGISTRO, MANEJO, Y ENVIÓ DE LA INFORMACIÓN DEL USO POR LOS PARTICULARES, DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DELINEADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y APROVECHANDO LA INFORMACIÓN DESCRITA RETENER, PARA SU POSTERIOR ENTERO A LA HACIENDA MUNICIPAL, LOS MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES PAGADAS POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LAS TARIFAS APLICABLES, POR EL USO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DELINEADOS EN LA VÍA PÚBLICA"; por ende, es la titular exclusiva de todos los derechos de uso, modificación e implementación de la plataforma electrónica indicada.



II.5.- Dicha plataforma electrónica no requiere la instalación de aparatos en la vía pública para su operación, porque obtiene, registra y maneja la información del uso de los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública, mediante tres vías, con lo que se garantiza que todo usuario que estacione su vehículo, pueda realizar el registro y pago respectivo. Todo ello, de conformidad con el documento denominado: "Declaración de derechos exclusivos sobre el desarrollo, integración e implementación de la plataforma de registro, pago y control de estacionamiento "PARKIMOVIL"; documento que se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo, y al que las partes denominan: ANEXO DOS.

II.6.- Cuenta con la titularidad de los registros de marca y de obra, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR), respectivamente, de la Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento: "PARKIMOVIL o PARQUIMOVIL" bajo el Número de registro: 03-2013-100313064800-01.

II.7.- Tiene su domicilio establecido en calle para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en: Miguel Hidalgo No. 542, Colonia Los Ángeles Mayorazgo, C.P. 72440, Puebla, Puebla; y que, de generarse cambio alguno de ese domicilio, deberá notificárselo a "EL MUNICIPIO", por escrito y con acuse de recibo, con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

II.8.- Desea ser contratada por "EL MUNICIPIO", a fin de prestarle a éste, los servicios consistentes en la obtención, registro, manejo y envío de la información del uso y utilización por los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio de "EL MUNICIPIO".

II.9.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° CMO1009222N4.

II.10.- Conocer las especificaciones de la prestación del servicio por contratarse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.11.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.12.- Que tiene en trámite su inscripción en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se reconocen el carácter con que comparecen sus representantes, sin reserva de derecho, acción o excepción, presente o futura; y que sus manifestaciones y obligaciones, se emiten y asumen, respectivamente, en el marco de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia o algún vicio de la voluntad que intente anularlo, a menos que por causa superveniente, se presente circunstancia alguna fundada, que la determine como inviable.



III.2.- Es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios, atendiendo a la literalidad de lo contenido en el presente documento y sus anexos correspondientes.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PAGO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA PARKIMOVIL**, para poder cumplir con las necesidades que tiene el Municipio de Durango, conforme al **Anexo No. I "DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES"**.

Con el siguiente detalle del importe del contrato:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE COBRO DEL DERECHO DE ESTACIONOMETRO PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	PORCENTAJE DE COBRO DEL DERECHO DE ESTACIONOMETRO PARA "EL MUNICIPIO"
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PAGO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA PARKIMOVIL	COBRO EN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	30%	70%

4

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato del día **2 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2017**, con quince días del servicio a prueba y el cobro de derecho de parquímetro iniciara el **día 15 de octubre de 2017**, bajo las condiciones que se estipulan en el **Anexo I "DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES"**. El contrato se renovará automáticamente y por tiempo indefinido si "EL MUNICIPIO" no envía formalmente un escrito en el que comunique la finalización de los efectos del presente acto jurídico 15 (quince) días antes de la fecha de término.

CUARTA.- VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso del correcto de la prestación del servicio contratado con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en la entrega, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPO.- No se otorgará anticipo.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente contrato.

SÉPTIMA.- DERECHOS, DE MARCA, DE PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual , marca, patente o derechos de autor, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que estará obligado a deslindar de cualquier responsabilidad de cualquier índole al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes la prestación del servicio objeto de este contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 3 (Tres) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumpla con la entrega de la prestación del servicio que se contrataron y con las fechas estipuladas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la prestación del servicio, o se niega a cubrir alguna parte del mismo que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No proporciona la prestación del servicio correspondiente a la partida objeto de este contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) No da cumplimiento a la garantía estipulada que dan origen a la firma del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la prestación del servicio objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato queda obligado a



pagar a **"EL MUNICIPIO"** por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del que consistirán en el 1% mensual del importe de la prestación del servicio no entregado, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de prestación del servicio objeto del presente contrato.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la fianza de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá exhibir al momento de la firma del contrato, la garantía para el cumplimiento del contrato de acuerdo al Artículo 32, Fracción III y Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se deberá constituir por un 10.00% (diez por ciento) de su importe total antes de IVA., mediante cheque cruzado a favor del Municipio de Durango y amparará el cumplimiento de las condiciones del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

6



Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, aceptando que no existe error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose al margen y al calce para debida constancia legal, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los **ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete**, ante los suscritos testigos damos fe.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. CARLOS MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. I

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

A) DELIMITACIÓN DE ÁREA PARA PARQUÍMETROS VIRTUALES EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO.

LOS CAJONES DEFINIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., Y NOTIFICADOS POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

MISMOS QUE UNA VEZ NOTIFICADOS E IMPLEMENTADOS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO PODRÁN DISMINUIR, PERO SÍ AUMENTAR O REUBICARSE A SOLICITUD FORMAL DEL AYUNTAMIENTO,

B) OBJETO DEL SERVICIO

La obtención, registro, manejo y envío de la información del uso por los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública de su territorio; dicho servicio, se prestará de conformidad con el documento denominado: “Políticas de servicio. Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por ambas partes; documento que se anexa al presente escrito, formando parte integrante del mismo, y al que las partes denominan: **ANEXO DOS**.

Y, partiendo de la información obtenida, registrada, manejada y enviada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el “EL MUNICIPIO” otorga expresamente a favor de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la facultad de retener indirectamente, para su posterior entero a “EL MUNICIPIO”, los montos de las contribuciones pagadas por los particulares, conforme a las tarifas aplicables, por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública; previo descuento de la comisión mercantil pactada en la cláusula tercera del presente contrato.

C) COMISIÓN MERCANTIL.

Acorde a lo anteriormente convenido, ambas partes acuerdan que por el servicio que prestará “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” recibirá por concepto de **comisión mercantil** el 30% (treinta por ciento) de cada pago erogado por el usuario por concepto de estacionamiento en la zona de parquímetros virtuales de “EL MUNICIPIO”.

De la Comisión Mercantil que recibe “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ésta entregará a los Negocios Afiliados en la Zona el 5% (cinco por ciento) de cada cobro que generen en su establecimiento.

Asimismo, ambas partes acuerdan que, el restante porcentaje del monto total de cada hora o fracción de la misma, que los particulares tengan que erogar descontando el impuesto al valor agregado, por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio

de "EL MUNICIPIO", constituye la contribución que pertenece a "EL MUNICIPIO"; contribución que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá enterar a la hacienda municipal, de conformidad con lo establecido en el inciso D) del presente anexo siguiente.

Al mismo tiempo se establece que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a petición y con la autorización de "EL MUNICIPIO" podrá cubrir gastos operativos, mismos que se descontaran del porcentaje que corresponda a "EL MUNICIPIO" del monto total de cada hora o fracción que los particulares tengan que erogar por el uso de los cajones de estacionamiento mencionado en el párrafo inmediato anterior; como lo pueden ser de forma enunciativa mas no limitativa: i) señalética que explique el funcionamiento del sistema ii) pintura para delimitar los cajones donde funcionarán los parquímetros virtuales.

Adicionalmente a lo anterior, se cobrará la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más IVA mensuales por concepto de renta mensual por cada equipo de verificación que el Municipio solicite y \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA mensuales por cada equipo de impresión de infracciones portátiles que el Municipio solicite. La capacitación e instalación del software está incluido en los montos antes mencionados.

D) MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO. A fin de establecer la ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan lo siguiente:

- I. **REGISTRO Y DESPLIEGUE DE INFORMACIÓN:** Desde el primer día en que inicie el funcionamiento de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio de "EL MUNICIPIO", y durante todo el mes calendario de ese día de inicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" empezará a obtener, registrar, manejar y administrar la información del uso de dichos cajones de estacionamiento por los particulares, información que estará disponible en tiempo real y todo momento para la consulta de "EL MUNICIPIO" a través de los dispositivos, consola, usuarios y contraseñas proveídas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Con base en dicha información "EL MUNICIPIO" contará con los elementos para proceder a sancionar, directamente y sin auxilio de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a los particulares que hayan infringido los ordenamientos legales aplicables;
- II. **COBRO DEL SERVICIO PÚBLICO:** Paralelamente a lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" indirectamente, retendrá el 100% (cien por ciento) del monto total de la tarifa legal que los particulares tendrán que erogar por cada hora o fracción de la misma, en la que usaron los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio de "EL MUNICIPIO";
- III. **REPORTE MENSUAL:** Dentro de los dos días hábiles siguientes al día en que finalizó el mes calendario de que se trate, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", elaborará un documento denominado: "REPORTE MENSUAL DEL SERVICIO PARKIMÓVIL", el cual entregará por escrito a "EL MUNICIPIO", quien, al recibir dicho documento, entregará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el acuse correspondiente.

- IV. ANÁLISIS DEL REPORTE: Dentro del dos días hábiles siguientes al día en que **"EL MUNICIPIO"** entregue a EL PRESTADOR DEL SERVICIO el acuse correspondiente al que alude la parte final del párrafo inmediato anterior, **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** un recibo donde se estipule el monto al que ascienden las contribuciones retenidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que fueron pagadas por los particulares, por cada hora o fracción de la misma, en la que usaron los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, durante el mes de que se trate, previo descuento de la comisión mercantil pactada en el inciso C) del presente anexo I. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, al recibir el documento referido en este apartado, emitirá a **"EL MUNICIPIO"**, por escrito, el acuse correspondiente.
- V. ENTERO A LA HACIENDA MUNICIPAL: Dentro de los cinco día hábil siguientes al día en que **"EL MUNICIPIO"**, entregue a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el acuse indicado en el párrafo inmediato anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** enterará a la hacienda municipal –Tesorería- de **"EL MUNICIPIO"**, el monto total de las contribuciones retenidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y erogadas por los particulares, por cada hora o fracción de la misma, en la que usaron los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, durante el mes de que se trate, descontando la comisión mercantil acordada en el inciso C).
- VI. PAGO DE COMISIÓN: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** retendrá la comisión mercantil que corresponda de acuerdo al inciso C) del presente anexo del contrato.
- VII. REPETICIÓN DE LA MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO: Ambas partes acuerdan que, la mecánica de funcionamiento prevista en éste inciso, será repetida y aplicada, en cada mes calendario, durante la vigencia del presente contrato.
- VIII. DE LOS HORARIOS Y NÚMERO DE ESPACIOS: Serán los determinados por **"EL MUNICIPIO"**, notificados por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- IX. DEL COSTO DE ESTACIONAMIENTO Será el determinado por **"EL MUNICIPIO"** y notificado por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

E) OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

"LAS PARTES" acuerdan que, a consecuencia del presente acto jurídico, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume las siguientes obligaciones:

- I. Prestar los servicios consistentes en la obtención, registro, manejo y envío de la información del uso y utilización por los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública de su territorio.
- II. Cumplir con los deberes y ejercer los derechos consignados en el presente contrato que le fue conferido; la retención, para su posterior entero a **"EL MUNICIPIO"**, los montos de las contribuciones pagadas por los particulares, conforme a las tarifas aplicables, por el uso de

- los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública; previo descuento de la contraprestación pactada en el presente contrato.
- III. Observar, en el cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas, todas y cada una de las disposiciones legales aplicables que, de manera enunciativa, más no limitativa, comprenden las leyes, reglamentos, normas y demás instrumentos aplicables en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.
 - IV. Someter a consideración de **"EL MUNICIPIO"**, la conveniencia de incorporar nueva tecnología a fin de mejorar la prestación de los servicios objeto del presente acto jurídico.
 - V. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dará prioridad a la afiliación de negocios locales para darles el beneficio de ser centros de cobro de estacionamiento en la vía pública.
 - VI. Capacitar al personal destinado por **"EL MUNICIPIO"** para la verificación de espacios y ejecución de infracciones a quienes incumplan con el reglamento. Personal que depende completamente de **"EL MUNICIPIO"**.
 - VII. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a contratar póliza de seguro con cobertura contra robo total, daños y cristalazos hasta por \$5,000 con deducible del 20%. Lo anterior antes del inicio de operaciones contemplado en la cláusula tercera del presente contrato.
 - VIII. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"** 60 caracteres de cada mensaje de confirmación. **"EL MUNICIPIO"** enviará por escrito el mensaje que quiere que se incluya en los comprobantes de pago de estacionamiento para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo incluya en un lapso máximo de 24 horas.

F) OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Ambas partes acuerdan que, a consecuencia del presente acto jurídico, **"EL MUNICIPIO"** asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas y cada una de las acciones políticas, legales, gubernamentales y administrativas, necesarias para el desarrollo pleno del presente contrato.
- b) Cumplir con los deberes y ejercer los derechos consignados en el presente contrato.
- c) Aplicar las leyes y reglamentos aprobados para la operación del sistema.
- d) Informar por escrito, con acuse de recibo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**: i) de cualquier modificación al marco legal y administrativo aplicable para la ejecución del presente contrato; ii) de cualquier contingencia legal, de tipo judicial y/o administrativo, que sea promovida por los particulares, de manera individual y colectiva, a consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- e) Destinar al personal suficiente para la verificación de los espacios de estacionamiento que estén facultados para ejecutar infracciones a los usuarios que no cubran su pago de

estacionamiento a través del sistema establecido en el presente contrato. Buscando que todo aquél usuario que no genere el pago correspondiente por estacionarse en la zona determinada de parquímetros virtuales y exceda el lapso de 10 minutos de tolerancia sea infraccionado.

- f) Colocar la señalética correspondiente para el correcto funcionamiento del sistema antes del inicio de operaciones.
- g) Difundir el funcionamiento del sistema entre los habitantes y visitantes en la zona definida como de parquímetros virtuales para que puedan realizar sus pagos de modo correcto.

G) EXCLUSIVIDAD.

“EL MUNICIPIO” por medio de este documento se obliga a no ofrecer, contratar, arrendar o cualquier acto jurídico similar, ningún servicio de parquímetro, estacionamiento u otros servicios similares a los descritos en el presente contrato durante la vigencia de este contrato. Con excepción de los servicios que ofrece exclusivamente de estacionamiento en inmuebles cerrados de propiedad municipal antes de la firma del contrato.

H) CONFIDENCIALIDAD.

Las “PARTES” se obligan a adoptar todos los medios y sistemas disponibles y suficientes para preservar tanto la confidencialidad como el uso restringido de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, se obligan a cumplir en todo momento lo dispuesto con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que las “PARTES” se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este contrato, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de persona alguna y en ninguna forma, apoderarse, detentar, usar, usufructuar, ceder, reproducir, transmitir, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceras personas dicha información.

Las “PARTES” únicamente proporcionarán “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” a su personal siempre que exista necesidad de conocer dicha información, para realizar los fines especificados en el presente contrato; por tal motivo cada Parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

Las Partes reconocen y aceptan que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que hayan recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciban conforme al presente contrato, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte que la emita.

Ninguna de las “PARTES” incurrirá en responsabilidad, cuando la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” proporcionada, sea conocida por cualquier persona, por alguna de las siguientes causas:



- I. Que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea del dominio público;
- II. Que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haga del dominio público durante la vigencia del presente contrato;
- III. Cuando el titular de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la otra Parte difunda la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sin restricciones a terceras personas, según lo establezca;
o
- IV. Que alguna de las "PARTES" entregue a la autoridad que corresponda, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que ha recibido de la otra Parte, por causa de un procedimiento administrativo o judicial o por algún otro acto de autoridad, con base en el procedimiento siguiente:
 - a) La Parte que recibió el requerimiento notificará a la otra dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del requerimiento,
 - b) La Parte interesada revisará el requerimiento y ejercerá ante las autoridades correspondientes todos los medios legales que resulten necesarios o convenientes, a fin de evitar la entrega de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", y
 - c) En caso de que la entrega de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea inminente, la Parte que tenga que entregarla se obliga a garantizar a la otra Parte que en todo momento y en la medida que la legislación aplicable lo permita, que la autoridad a la que se entregue dicha "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" adopte las medidas necesarias y suficientes para impedir que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceros; y que dicha autoridad utilice la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" para un fin distinto al señalado en el requerimiento respectivo.

Cada Parte se obliga a destruir o devolver la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- I. Se dé la terminación del presente contrato; o
- II. Las "PARTES" terminen con su relación de negocios, por cualquier causa.

En caso de incumplimiento a lo antes señalado, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que prevé la legislación mexicana reservándose la Parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente contrato.



ANEXO N° II

DECLARACIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS SOBRE EL DESARROLLO, INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO, PAGO Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO "PARQUIMOVIL O PARKIMOVIL" PROPIEDAD DE CARGO MÓVIL S.A.P.I. DE C.V.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. declara manifestando sus derechos exclusivos sobre el desarrollo e implementación de la plataforma de registro, pago y control de estacionamiento "Parkimovil":

1.- Que dicha Plataforma "Parkimovil" no requiere la instalación de aparatos en la vía pública para su operación, porque obtiene, registra y maneja la información del uso de los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública, mediante tres vías, con lo que se garantiza que todo usuario que estacione su vehículo, pueda realizar el registro y pago respectivo:

1.1.- **Plataforma de registro y pago vía App para celulares inteligentes**, descargable gratuitamente desde cualquiera de los portales de los sistemas operativos para celulares inteligentes, Android, iOS. Cargo Móvil tiene en exitosa operación, desde hace más de cuatro años, el registro correspondiente de la App "Parkimovil" en dichos portales.

1.2.- **Plataforma de registro y pago vía SMS**, para todo tipo de celular de cualquier compañía telefónica. Cargo Móvil tiene en exitosa operación desde hace más de cuatro años la marcación exclusiva SMS al Short Code 25505, registrada con todas las empresas de telefonía celular (Telcel, Movistar y AT&T). El usuario cubrirá el costo del mensaje y se le descontará el costo por el tiempo de estacionamiento establecido.

1.3.- **Plataforma de registro y pago vía Comercios Autorizados**, mediante página Web y Wap. Cargo Móvil tiene en exitosa operación desde hace más de dos años la página www.Parkimovil.com desde la cual cualquier comercio dentro de la zona de estacionamientos delineados en la vía pública, puede registrarse y operar como Comercio Autorizado para el registro y pago del tiempo de la permanencia de un vehículo en el estacionamiento delineado en la vía pública.

2.- Que la plataforma "Parkimovil incluye para el sistema de control y verificación del estacionamiento delineado en la vía pública de herramientas para uso exclusivo del personal designado por "EL MUNICIPIO":

2.1.- App con celular inteligente para los verificadores de "EL MUNICIPIO", con el objeto de que puedan realizar la supervisión física, junto con la verificación electrónica, de los espacios de estacionamiento delineados en la vía pública, corroborando en línea cuales vehículos han realizado el respectivo registro y pago y así poder proceder a levantar la multa respectiva a aquellos vehículos que se encuentren infringiendo la normatividad aplicable, dejando constancia en línea en la misma plataforma "Parkimovil" mediante la "Foto Multa". Cargo Móvil tiene en exitosa operación dicha aplicación desde hace más de cuatro años.

2.2.- Página de Control con acceso exclusivo para el "EL MUNICIPIO", se genera la página de control con acceso exclusivo para "EL MUNICIPIO", desde donde los supervisores del sistema, nombrados por "EL MUNICIPIO" para este efecto, monitorean en línea, la ocupación de todos los espacios de estacionamiento delineado en la vía pública, en sus 5 características: Libre, Pagado, Ocupado, Multable y Multado. Igualmente tienen en pantalla la ubicación física de los verificadores que se encuentran realizando la supervisión en campo y pueden consultar todas las operaciones que se hayan realizado incluyendo la "Foto Multa". La página de Control también incluye las herramientas de generación de reportes, tanto por día como por un periodo determinado, así como la generación de estadísticas. Cargo Móvil tiene en exitosa operación la aplicación de la página de Control, desde hace más de cuatro años. www.Parkimovil.com

3.- Que el Municipio requiere de un sistema que permita regular el uso de estacionamiento en vía pública, sin alterar las condiciones arquitectónicas actuales y que a su vez permita que los usuarios puedan cumplir con la obligación del pago por distintas vías, en razón de que los servicios públicos deben ser incluyentes para toda la población y sus visitantes. Adicionalmente, el Municipio requiere que el sistema permita obtener información en tiempo real de los vehículos estacionados, de los pagos y las multas.

4.- Que Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. es desarrolladora y propietaria de todos los derechos de la **Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento "Parkimovil"** que administra el Estacionamiento en Vía Pública sin alterar las condiciones arquitectónicas actuales del Municipio y que para lograr no excluir a ninguna persona usuaria de un vehículo automotor, facilita 3 vías para el cumplimiento del pago por este derecho. Que esta plataforma está en exitosa operación en el Municipio de Zacatlán, Puebla, desde hace más de 48 meses y otros Municipios del país, siendo la única aplicación en su tipo, por lo que es manifiesto que no existe otro sistema de registro que sea técnicamente comparable y que además utilice las 3 vías para pago de derecho y administración del uso del estacionamiento en la vía pública.



5.- Que Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. cuenta con la **Titularidad de los registros de Marca y de Obra ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR)** de la Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento "Parkimovil o Parquimovil" bajo el Número de Registro: 03-2013-100313064800-01.

6.- Que no existe otra empresa que opere en México una plataforma técnicamente comparable, con los años de experiencia probada, ni con las alternativas de pago para el usuario que ofrece la plataforma "Parkimovil" desarrollada y propiedad de Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V.